REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POLA DE LENA
Presentado 19 de Septiembre de 2022 a las 13:26 HORA
ASIENTO 1561 DIARIO 86
Nº ENTRAD 2022/ 3.550
VUELTA DIRECT HOLDINGS S.A.R.L
19 de Septiembre de 2022 --- Protocolo/Exp. 78/2022
Caducidad Asient 19/12/2022 Retirado [] Aportado []

11 06997

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE LENA

PLAZA ALFONSO X EL SABIO Nº 7
Teléfono: 985490359/985493930, Fax: 985490447
Correo electrónico:

Equipo/usuario: AAA
Modelo: H302B0

N.I.G.: 33033 41 1 2022 0000467
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000078 /2022
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. VUELTA DIRECT HOLDINGS, S.A.R.L.
Procurador/a Sr/a. TOMAS GARCIA-COSIO ALVAREZ
Abogado/a Sr/a. MARIA JOSE COSMEA RODRIGUEZ
EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. ALBERTO DAVID PERERA PASCUAL, ANGELA ROSA JAVIER SALVADOR
Procurador/a Sr/a. ,
Abogado/a Sr/a. ,

M A N D A M I E N T O

D./Dª MARIA ISABEL PEREZ RODRIGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE LENA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POLA DE LENA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000078 /2022, a instancia de D./Dña. VUELTA DIRECT HOLDINGS, S.A.R.L., contra D./Dña. ALBERTO DAVID PERERA PASCUAL con NIF 11078377-J y ANGELA ROSA JAVIER SALVADOR con NIE X2355145-Z, en reclamación de 33.903,18 euros en concepto de principal, más otros 10.170 euros que se fijan provisionalmente en concepto de gastos, costas e intereses, sin perjuicio de su ulterior liquidación, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Firmado por: MARIA ISABEL PEREZ RODRIGUEZ
01/09/2022 10:59
Minerva

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:dWVp-g8L2-zicU-MY5B-P Puede verificar este documento en https://sedcjudicial.justicia.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

DESCRIPCION DE LA FINCA, INSCRIPCION: Tomo 938, Libro 369, Folio 196, finca 28823 del RP de Pola de Lena.

URBANA.- FINCA NÚMERO DIEZ. Situada en el piso cuarto derecha del edificio sito en Pola de Lena, hoy Calle Jesús Neira número 3. Se destina a una vivienda formada por vestíbulo, tres dormitorios, comedor estar, cuarto de aseo, cocina y despensa con una superficie útil aproximada de setenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados. Tiene su acceso mediante el portal y escalera común y según su entrada, linda al frente con rellano y caja de escalera y con patio de luces, por la derecha con pared medianera de este edificio y del colindante de Don Ramón Álvarez y otros por la izquierda con caja de escalera y finca número nueve o piso cuarto izquierda, por el fondo con Travesía entre calle trazada sobre la finca de origen, por abajo la finca número ocho y por arriba la finca número doce. Lleva como anejo una carbonera. Se le asignan las siguientes cuotas, de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento para los elementos pertenencias y

PRINCIPADO DE ASTURIAS

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

servicios y cargas comunes y diez enteros por ciento para el alumbrado, limpieza y conservación del portal y escalera.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en LENA a uno de septiembre de dos mil veintidós .

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

B1295208

CERTIFICACIÓN

Para información de consumidores se hace constar que sólo la **Certificación** expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

23301599C2E661DF45AC4A8A8831FCAC2E4BD013

DOÑA BEGOÑA OLTRA-FERRERO FAYOS, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE POLA DE LENA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS, PRINCIPADO DE ASTURIAS,

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido por Doña Maria Isabel Pérez Rodriguez, Letrdo de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lena, para que le sea expedida certificación de dominio y cargas, de la Finca Nº: 28823,IDUFIR: 33015000076779 he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO.- DESCRIPCION: Que al folio 196 del Tomo 938 del Archivo, Libro 369 del Ayuntamiento de LENA, aparece inscrita la finca registral 28823, cuya descripción es la siguiente:

URBANA.- FINCA NUMERO DIEZ. Situada en el piso cuarto derecha del edificio sito en Pola de Lena, hoy calle Jesús Neira número 3 . Se destina a una vivienda formada por vestíbulo, tres dormitorios, comedor estar, cuarto de aseo, cocina y despensa, con una superficie útil aproximada de setenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados. Tiene su acceso mediante el portal y escalera común y según su entrada, linda al frente con rellano y caja de escalera y con patio de luces, por la derecha con pared medianera de este edificio y del colindante de Don Ramón Alvarez y otros por la izquierda con caja de escalera y finca número nueve o piso cuarto izquierda, por el fondo con Travesía entre calle trazada sobre la finca de origen, por abajo la finca número ocho y por arriba la finca número doce. Lleva como anejo una carbonera. Se le asignan las siguientes cuotas, de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento para los elementos pertenencias y servicios y cargas comunes y de diez enteros por ciento para el alumbrado, limpieza y conservación de portal y escalera.Referencia Catastral: 0230617TN802N0012KJ
Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

SEGUNDO.- TITULARES: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:

DON ALBERTO DAVID PERERA PASCUAL, N.I.F.: 11078377J, en cuanto a una mitad indivisa en Pleno dominio con carácter privativo por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada el veintisiete de abril de dos mil uno por el Notario de Oviedo, Don Julo Orón Bonillo, con el número 1861/2001 de protocolo, que causó la inscripción 3ª.

DOÑA ANGELA ROSA JAVIER SALVADOR, N.I.E.: X2355145Z, en cuanto a una mitad indivisa en Pleno dominio con carácter privativo por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada el veintisiete de abril de dos mil uno por Oron Bonillo, Julio , con el numero 1861/2001 de protocolo, en virtud de escritura publica autorizada por el Notario de Oviedo, Don por Oron Bonillo, Julio, que causó la inscripción 3ª.

TERCERO.- CARGAS: Que la referida finca se halla gravada con las siguientes cargas:

Una HIPOTECA a favor de VUELTA DIRECT HOLDINGS S.A.R.L., entre las cuales se encuentra la siguiente estipulación "RESOLUCIÓN ANTICIPADA. Falta de pago por el prestatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adudad por principal de intereses. Si la finca que se hipoteca, en virud de esta escritura, estuviera sujeta a cualquier carga, reserva, gravamen, limitación, condición o acción resolutoria que impidiese sobre la misma se constituya primera hipoteca sobre el pleno dominio. Falta de pago por el prestario de las cantidades adeudas por razón de contribuciones y arbitrios que graven la finca hipotecada, gastos de comunidad y seguros correspondientes a la misma o cuales quiera otroas prestaciones accesorias relacionadas con la conservación de la finca hipotecada. Cuando por cualquier cincunstancia sufriera deterioro o merma el bien hipotecado que disminuya su valor en más de un veinte poor ciento y el prestatario no ampliase la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el présmo que garantiza." Esta finca queda respondiendo SESENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS de principal; CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de intereses de demora; de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS para costas y gastos; MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de gastos extrajudiciales Valor a efectos de subasta: SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Constituida en la **inscripción** 4ª en virtud de escritura autorizada el dia veintisiete de Abril de dos mil uno, por el Notario de Oviedo, don Julio Orón Bonillo, número 1862 de protocolo y cedida por la 5ª, formalizada en escritura autorizada el día cuatro de

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

F.N.M.T.

Agosto de dos mil catorce, por el Notario de Madrid, Don Antonio de la Esperanza Rodriguez, número 3875 de protocolo.

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Lena, se siguen autos 78/2022 para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 4ª cedida por la 5ª , para el que se expide en el día de hoy la CERTIFICACION a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ordenarlo así doña Maria Isabel Pérez Rodriguez, Letrado de la Administración de Justicia del citado Juzgado, en mandamiento de fecha uno de Septiembre de dos mil veintidos. Pola de Lena, a diecinueve de Septiembre de dos mil veintidós.

CUARTO.- La hipoteca de la inscripción 4ª cedida por la 5ª se halla vigente y sin cancelar.

QUINTO.- Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de despacho, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, que firmo, en Pola de Lena, a DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

LA REGISTRADORA:

Fdo: BEGOÑA OLTRA-FERRERO FAYOS

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales queda informado de que:

1.-Los datos personales expresados en la solicitud han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Queda prohibido la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por BEGOÑA OLTRA-FERRERO FAYOS, registrador de la propiedad de Pola de Lena a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

(*)23301599C2E661DF45AC4A8A8831FCAC2E4BD013

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Codigo Seguro de Verificación: Este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electronicos del organo u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos publicos emitidos por medios electronicos y firmados electronicamente tendrán la consideración de copias autenticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electronicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

BEGOÑA OLTRA-FERRERO FAYOS
20089894S
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE POLA DE LENA
Dirección: CALLE ARZOBISPO BLANCO Nº 5, BAJO
33630 LENA

Tlf:985490477 Fax:985493347

Minuta Número: **18 | 2022 / 1.563**
Fecha Emisión: 19/09/2022
Fecha Cobro: 22-9-2

Nº ENTRADA:	**2022 / 3550**
DIARIO/ASIENTO:	**86 / 1561**
Nº ORDEN:	**106.481**

VUELTA DIRECT HOLDINGS S.A.R.L.
C.I.F.: N01833709E
Calle 43 Avenue J.F. Kennedy, L-1855

Arancel	Descripción del Arancel	Base Imponible	Cuota	Cantidad	Importe	Exento	No Sujeto
1	PRESENTACION	0,00 €	6,010121 €	1,00	6,010121 €		
4.1c	CERTIF. CONTINUADA	0,00 €	48,080968 €	1,00	48,080968 €		
3.2	NOTA MARGINAL	0,00 €	9,015182 €	1,00	9,015182 €		

Suplidos	Honorarios	Exento I.V.A.	No Sujeto I.V.A.	Sujeto I.V.A.	21 % I.V.A.	0 % I.R.P.F.	Total Minuta	**TOTAL PAGAR**
0,00 €	63,11	0,00 €	0.00 €	63,11 €	13,25 €	0,00 €	76,36 €	**76,36 €**

VALOR: Declarado

LOPD: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador, o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6 del R.D. 1427/1989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre). Aún pagados los honorarios, podrán los interesados recurrir ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en solicitud de revisión, mientras no transcurra un año de la fecha del pago, siempre que se trate de errores aritméticos o materiales o l a minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de conceptos (Art. 619 del R.H.).

EL REGISTRADOR